

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



#UnidosSiempre



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONSIDERANDO

El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México a través de la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 35, 115 fracciones I y II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, 29, 30, 112, 113, 122, 123, 128 fracciones III y XV, 143 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 8, 13, 14, 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y 1, 2, 16, 17, 19 apartado A fracción VII, 21 fracción V, 63, 82, 83, 84 y demás relativos y aplicables del Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco 2025.

ANTECEDENTES

- I. Que la participación ciudadana en la vida política y administrativa del Municipio es un pilar fundamental para el desarrollo comunitario y el fortalecimiento de la democracia local. En este sentido, el Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, tienen la facultad de organizar procesos electorales que permitan la elección de las Autoridades Auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana, garantizando la representatividad de la población en la toma de decisiones.
- II. Que la elección de Delegados y Subdelegados debe llevarse a cabo bajo los principios de igualdad, equidad y paridad, asegurando que las candidaturas sean ocupadas de manera paritaria y que cada titular cuente con un suplente del mismo género o mujer. Este mecanismo busca fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a los cargos de representación comunitaria y fortalecer la participación de todos los sectores de la población en la gestión municipal.
- III. Asimismo, y con el fin de promover el desarrollo de las comunidades y fortalecer el vínculo entre el gobierno municipal y la ciudadanía, este Ayuntamiento puede auxiliarse de los Consejos de Participación Ciudadana. Estos Consejos, integrados por vecinas y vecinos del Municipio, desempeñarán un papel clave en la promoción y ejecución de planes y programas municipales, contribuyendo a una mejor organización de los recursos y necesidades locales.
- IV. En este contexto, el Ayuntamiento de San Mateo Atenco expide la presente Convocatoria con el objetivo de garantizar un proceso electoral ordenado, imparcial y equitativo, en beneficio de la comunidad de San Mateo Atenco, Estado de México.

Por lo que, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y el Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco 2025:

CONVOCA

A todas y todos los ciudadanos que, en su calidad de **vecinos y vecinas** que residan en cada uno de los Barrios, Colonias, Fraccionamientos y la Unidad Habitacional, que forman parte del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, y que deseen participar en el proceso de elección de **Delegados y Subdelegados y Consejo de Participación Ciudadana para el período constitucional 2025- 2027**.

La lección se llevará a cabo mediante voto universal, libre, directo y secreto, en donde las y los ciudadanos electos habrán de desempeñar sus cargos de manera honorífica, conforme a las siguientes:

BASES

I. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Que conforme a los principios constitucionales del Municipio Libre, el Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, promueve la participación democrática de todos sus habitantes; y en términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana; se sujetará a lo establecido en la presente Convocatoria así como las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Reglamento de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y en el Bando Municipal de Policía y Gobierno de San Mateo Atenco 2025.
- b) Que es atribución de la autoridad municipal organizar y vigilar el Proceso Electoral para la elección de las Autoridades Auxiliares y Consejos Participación Ciudadana, para lograr una eficaz participación ciudadana en el proceso de elección, en donde su realización será bajo los principios rectores de igualdad, equidad y paridad de género.
- c) Que en fecha 27 de febrero de 2025, en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, se crea y aprueba la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana para el Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con el objetivo de llevar a cabo la selección de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana misma que fue instalada el 05 de marzo de 2025.
- d) Que en fecha 06 de marzo de 2025, en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó la presente Convocatoria., para llevar a cabo el proceso de elección.



- e) La presente Convocatoria emplea el término presidente, secretario, funcionario, delegados, subdelegados, vecinos, ciudadanos, escrutadores, candidatos, aludiendo a personas de cualquier sexo e identidad de género, con la finalidad de facilitar la lectura; sin embargo, este criterio no demerita los compromisos que el Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México asume en cada una de las acciones encaminadas a consolidar la equidad e igualdad de género.

II. DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO.

El proceso para la elección inicia con la publicación de la presente Convocatoria el día 10 de marzo de 2025 y concluye con la declaratoria de validez de la elección, y en su caso, al resolver los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ante la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

III. DE LA CONFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN.

- a) Las Autoridades Auxiliares y los Consejos de participación Ciudadana que resulten electas durarán en su encargo 3 (tres) años, entrando en funciones el día 15 de abril del año 2025.
- b) Quienes sean miembros de los Consejos de Participación Ciudadana y/o Delegados o Subdelegados propietarios o suplentes que hayan ejercido las funciones en el periodo 2022-2024, y que pretendan postularse deberán presentar un escrito en el que soliciten su separación del cargo, dirigido a la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana; explicando el motivo de la separación y el cargo por el que contiendan.

Dicho escrito se deberá presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día anterior al registro, en las oficinas que ocupa la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, ubicadas en Palacio Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México, ubicadas en Av. Benito Juárez No 302, Barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52107, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

- c) Las personas integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo de dicho Consejo para el periodo inmediato siguiente.





- d) Las personas que hayan sido Delegados o Subdelegados en la gestión que termina, no podrán ser electos para los citados cargos.
- e) Los ciudadanos vecinos del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, se elegirán por planillas conformadas de la siguiente manera:
 - Delegados y Subdelegados: integradas por un Delegado, un Subdelegado, y sus respectivos suplentes.
 - Consejos de Participación Ciudadana: integradas por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y 2 (dos) Vocales, propietarios y sus respectivos suplentes.
- f) En la integración de las planillas se deberá observar el principio de paridad de género de manera intercalada. Por cada persona titular deberá, postularse un suplente del mismo género, o mujer. Bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre si la persona titular recae en una mujer.

IV. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Los requisitos que deben cubrir las personas que deseen participar para ser Delegado, Subdelegado o miembro de los Consejos de participación Ciudadana son:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Ser de reconocida probidad;
- c) Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a la delegación municipal y a los servicios que demanden los ciudadanos;
- d) Ser vecino de la Delegación, Subdelegación o demarcación municipal;
- e) Ser mayor de 18 años;
- f) Saber leer y escribir;
- g) Contar con Credencial para Votar con fotografía vigente, en la que conste el domicilio de la localidad que pretenda representar;
- h) Gozar de buena reputación dentro de la localidad o colonia de que se trate;
- i) No haber sido condenado por delito que merezca pena privativa de libertad, situación que deberá ser avalada con el Certificado de No Antecedentes Penales y/o Constancia o Informe de Antecedentes No Penales;
- j) No estar inscrito en el Padrón de Deudores Alimentarios Morosos;
- k) No tener ningún cargo de servidor público en la Federación, el Estado, este Municipio y no ser dirigente de partido político o ministro de culto religioso;
- l) No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando en la policía estatal o municipal.
- m) Presentar solicitud de registro ante la Comisión Transitoria para la elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;



- n) Firmar el Pacto de Civildad entre planillas a contender y Carta Compromiso tanto por los propietarios como los suplentes, y
- o) Cada planilla deberá presentar una Carta de Exposición de Motivos en la que señalará los principales compromisos con la ciudadanía.

V. DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.

Las personas que deseen participar en la presente Convocatoria y sean electas como Delegados y Subdelegados, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Federal, Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente, y las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento, así como reportar a las autoridades competentes, las violaciones a las mismas;
- b) Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él deriven;
- c) Auxiliar a la o el Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- d) Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- e) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento;
- f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas;
- g) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades;
- h) Establecer reuniones de trabajo entre los vecinos de la delegación, levantando la minuta correspondiente de los acuerdos que se logren para el beneficio de la comunidad;
- i) Convocar a reuniones vecinales de la delegación a su cargo, para tratar asuntos de interés general;
- j) Promover la participación vecinal en la realización de obras y servicios públicos;
- k) Informar a las autoridades municipales, respecto a la falta de servicios públicos o irregularidades en la prestación de estos dentro de la jurisdicción a su cargo;
- l) Expedir Constancias de Vecindad de manera gratuita a los habitantes de su demarcación, en el formato aprobado por la Secretaría del Ayuntamiento;
- m) Asesorar y/o en su caso canalizar a las y los ciudadanos que así lo soliciten, a las diferentes instancias del gobierno municipal para la resolución de sus peticiones;



- n) Responder por el uso que se haga del sello asignado, así como la identificación oficial proporcionada por el Ayuntamiento, y al término de sus funciones, entregarlos al Departamento de Participación Ciudadana;
- o) Promover y colaborar activamente en los programas de trabajo, brigadas y faenas que implementen los tres órdenes de gobierno, particularmente en aquellas zonas donde el Ayuntamiento solicite de su intervención;
- p) Colaborar con el personal del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, en las actividades o visitas que se realicen en sus comunidades;
- q) Acudir a los llamados que les hagan las autoridades municipales para tratar asuntos relativos al ejercicio de sus funciones;
- r) Coadyuvar con la Dirección de Seguridad Humana y Orden Vial y Protección Civil en los casos que se consideren necesarios, en la identificación de los delincuentes y de sus cómplices, por flagrante delito, para ponerlos sin demora a disposición de la autoridad competente;
- s) Fomentar los actos cívicos, culturales y tradicionales en la comunidad;
- t) Brindar las facilidades al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral del Estado de México, previa solicitud para el uso de los inmuebles de las delegaciones municipales, para la instalación de casillas en los periodos de procesos electorales, previo el visto bueno de la Secretaría del Ayuntamiento a dicha solicitud; y
- u) Las demás que le confiera el Ayuntamiento y la normatividad vigente y aplicable para tal efecto.

Los Delegados y Subdelegados, no pueden:

- a) Cobrar contribuciones municipales por cualquier concepto;
- b) Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- c) Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- d) Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- e) Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- f) Autorizar lotificaciones, subdivisiones y fusiones de predios;
- g) Expedir constancias o firmar documentos que se refieran a la propiedad o posesión de algún bien inmueble particular dentro de la demarcación territorial;
- h) Cobrar o recibir dinero o cualquier tipo de compensación por el servicio prestado;
- i) Otorgar permiso o autorización para el cierre temporal o permanente de calles, que tengan como objeto realizar eventos, bailes populares, así como el establecimiento de comercio en la vía pública y en general, aquellas actividades que corresponda autorizar a la autoridad municipal conforme a las disposiciones legales aplicables;
- j) Utilizar los inmuebles destinados a las delegaciones municipales para fines de proselitismo político; y

- k) Hacer lo que no esté previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Reglamento de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el Bando Municipal vigente y en otros ordenamientos municipales.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Las personas que deseen participar en la presente Convocatoria y sean electas como integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- b) Coadyuvar en el cumplimiento de los planes y programas municipales aprobados;
- c) Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- d) Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- e) Informar a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta respecto de las aportaciones económicas que estén a su cargo;
- f) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y de giros mercantiles; y
- g) Las demás que le asignen otros ordenamientos jurídicos.

VII. DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL.

El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, a través de la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, será la responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, la cual se podrá auxiliar de otras áreas de la Administración, durante todas las etapas del proceso para la elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, bajo los principios de igualdad, equidad y paridad de género.

La Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, es la máxima instancia de organización del proceso de elección, por lo que sus decisiones son colegiadas y definitivas.

La Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, elaborará el Manual de Organización del proceso para la elección, el cual tendrá el carácter normativo, cuyo objeto es definir y regular las actividades,



responsabilidades y normativas que rigen la elección, asegurando que el proceso se lleve a cabo de manera ordenada, imparcial y con la participación ciudadana.

La Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana funcionará en sus días naturales de 00:00 a 23:59 horas y tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal de San Mateo Atenco, ubicadas en Av. Benito Juárez No 302, Barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52107.

VIII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Acordar la ubicación e integración de las Mesas Receptoras del voto vecinal;
- b) Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de las mismas;
- c) Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la Convocatoria;
- d) Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la Convocatoria;
- e) Emitir acuerdos y lineamientos que normen el proceso;
- f) Emitir el Dictamen relativo al registro de planillas;
- g) Expedir dictámenes, acuerdos y resoluciones, publicándolos en los estrados de su sede;
- h) Aprobar los formatos y distribuir la papelería electoral a los Presidentes de las mesas receptoras de voto vecinal;
- i) Recibir y atender los incidentes y escritos de protesta que se presenten en el transcurso de la jornada electoral;
- j) Conocer y sustanciar los medios de impugnación que se promuevan con motivo del procedimiento de elección;
- k) Emitir las constancias de mayoría a las planillas ganadoras, para la expedición de los Nombramientos a cargo de la Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento;
- l) Formalizar todos y cada uno de los actos relativos al desarrollo del proceso;
- m) Implementar las medidas sanitarias durante el proceso de elección; y
- n) Las demás que contemplen las disposiciones jurídicas aplicables.

IX. DE LOS DEMÁS REQUISITOS PARA EL REGISTRO.

Las personas aspirantes, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el numeral IV denominado “**DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR**” de la presente



Convocatoria, presentando por conducto del representante de planilla, la siguiente documentación en original y dos copias para el cotejo.

- a) Credencial para Votar vigente.
- b) Constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en donde se acredite una residencia efectiva no menor a seis meses, con emisión que no exceda de los 30 (treinta) días naturales anteriores al registro.
- c) Informe de no antecedentes penales.
- d) Certificado de No Deudor Alimentario Moroso;
- e) Solicitud de registro y la firma de los siguientes documentos: carta compromiso de aceptación del cargo, pacto de civildad y declaratoria de decir verdad de no ocupar cargo de servidor público en la Federación, el Estado, este Municipio y no ser dirigente de partido político o ministro de culto.
- f) Presentar por planilla, el plan de trabajo que habrán de realizar en el periodo 2025-2027.
- g) Cada planilla tendrá derecho a nombrar un representante de planilla, mismo que deberá acreditarse al momento de su registro y cumplir con los siguientes requisitos:
 1. No ser propietario o suplente de la planilla que representa.
 2. Tener residencia en la Delegación y/o Subdelegación por la que participa la planilla que representa.
 3. Llenar la solicitud de registro y carta compromiso de representante de planilla.
 4. Contar con credencial para votar vigente, la cual presentará en original y copia al momento de su registro; y
 5. Presentar dos fotografías recientes tamaño infantil a color.
- h) Asimismo, cada planilla en su solicitud de registro deberá seleccionar el color que la identifique, dentro de la gama de los colores primarios y metálicos; mismo que se respetará de acuerdo con el orden de presentación de su registro.

El representante de cada planilla en todo tiempo tendrá la facultad de realizar las observaciones que considere convenientes; e interponer los recursos de inconformidad relativos al registro que estime conducentes ante la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, los recursos de inconformidad deberán presentarse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la realización de la jornada electoral, el acto impugnado, deberá ir dirigido a Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, por escrito y firmada por el representante de planilla, en las oficinas de la misma, ubicadas en el Palacio Municipal de San Mateo Atenco.

X. DEL REGISTRO Y RECEPCIÓN DE PLANILLAS.

Las personas que deseen participar en la elección deberán sujetarse a lo que se indica a continuación:



a) Solicitud de Registro:

- Las planillas participantes deberán solicitar su registro ante la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, cuya sede estará ubicada en Palacio Municipal de San Mateo Atenco, ubicadas en Av. Benito Juárez No 302, Barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52107.
- La fecha para el registro será el día 20 de marzo de 2025 en un horario de atención de 10:00 a 16:00 horas.
- La solicitud deberá presentarse a través del Representante General de la planilla, quien deberá solicitar un acuse de recibo al momento de la entrega.
- En el mismo acto, se otorgará la acreditación correspondiente para ejercer su función.

b) Revisión y Dictamen de Procedencia:

- La Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, evaluará las solicitudes recibidas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- Con base en la revisión, se emitirá un Dictamen de Procedencia o Improcedencia.
- En caso de obtener el Dictamen de Procedencia, las planillas podrán sustituir a cualquiera de sus integrantes hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la elección, siempre que la persona sustituta cumpla con los requisitos y el trámite sea gestionado por el Representante General acreditado.

c) Plazo para Subsanación de Requisitos:

- Si una planilla no cumple con los requisitos y se le niega el registro, tendrá un plazo máximo de 3 (tres) días para corregir la omisión o, en su caso, sustituir a alguno de sus integrantes, siendo los días 21, 22 y 23 de marzo de 2025, conforme al Reglamento de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y la presente Convocatoria.

d) Asignación de Color Oficial:

- Una vez emitido el Dictamen de Procedencia, a cada planilla se le asignará un color oficial con el que participará en la jornada electoral.
- Dicho color deberá estar presente en las boletas de votación.

e) Publicación de Notificaciones:

- Todas las notificaciones relacionadas con el proceso de registro de planillas se publicarán en los estrados de la oficina de la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

f) Firma del Acuerdo de Civildad:





- Todas las planillas deberán firmar un Acuerdo de Civilidad ante la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, como requisito previo a su participación en la jornada electoral.

XI. DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA.

Los dictámenes de procedencia o improcedencia del registro de planillas serán emitidos por la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, los cuales se publicarán en los estrados del Ayuntamiento, en la página oficial www.SanMateoAtenco.gob.mx y en los correos registrados, el día 23 de marzo de 2025 a partir de las 17:00 horas; los interesados podrán solicitar una copia de los dictámenes, mediante oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión señalada.

Se declarará procedente el registro de las planillas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:

- a) Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Que hayan incumplido en uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes.
- c) Que hayan realizado actos anticipados de campaña. Se entiende como actos anticipados de campaña, aquellos tendientes a la promoción, difusión o posicionamiento que realicen uno o varios aspirantes o simpatizantes, con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía, fuera de los plazos que prevé la presente convocatoria.

XII. DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y LA PROPAGANDA ELECTORAL.

a) Período de Campaña Electoral:

- Las planillas que obtengan su Dictamen de Procedencia podrán realizar actos de proselitismo del 24 al 26 de marzo del año 2025, dentro de la jurisdicción territorial de su localidad.

b) Principios y Límites de Campaña:

- Durante la campaña deberán prevalecer los principios de equidad, austeridad, legalidad y transparencia, privilegiando el contacto con la ciudadanía.
- El tope de gastos de campaña será de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la elección de Delegados y Subdelegados los cuales serán aportados por los integrantes de la planilla.
- El tope de gastos de campaña será de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la elección de Consejos de Participación Ciudadana los cuales serán aportados por los integrantes de la planilla.



- Se encuentra prohibido compartir gastos entre planillas.

c) Propaganda Electoral:

- Se entenderá por Propaganda Electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones difundidas por las planillas registradas y sus simpatizantes con el propósito de presentar ante la comunidad sus candidaturas, y se registrará bajo los siguiente:
 - Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso por escrito del propietario.
 - No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población.
 - No podrán fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, arboles ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico
 - No podrán colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías, en edificios públicos o destinados al culto religioso.
 - No podrán entregarse como propaganda productos alimenticios de cualquier índole, ni introducir propaganda en paquetes que contengan este tipo de productos.
 - La propaganda no podrá tener referencias religiosas, de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de ninguna de las planillas.
 - La propaganda no podrá contener elementos que denigren o calumnien a alguno de los integrantes de las planillas participantes o contra las autoridades que intervengan en el proceso.
- En caso de incumplimiento, la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, podrá sancionará a la planilla hasta con la cancelación del registro, dependiendo de la gravedad de la violación.

d) Prohibición de Violencia Política de Género:

- Durante el desarrollo de la campaña, cualquier planilla que incurra en actos de violencia política de género será declarada inválida por parte de la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, conforme a la normatividad vigente.
- Se considera violencia política de género cualquier acción u omisión que limite, restrinja o menoscabe los derechos de las mujeres durante la elección en razón de su género.





- En estos casos, la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, anulará la participación de la planilla infractora y aplicará las sanciones correspondientes, garantizando un proceso equitativo y libre de discriminación.

e) Conducta en Campaña:

- Los aspirantes deberán evitar la desinformación, ataques personales o el uso indebido de recursos.
- La campaña deberá centrarse en la presentación de propuestas y el fortalecimiento del tejido social de la comunidad.

f) De las Restricciones de la Campaña:

- No podrán entregar ningún tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona;
- No podrán repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material reciclable y estas deberán traer el símbolo internacional de material reciclable.
- No podrán utilizar recursos públicos en efectivo o en especie.
- No podrán acompañarse de servidores públicos en activo de nivel Federal, Estatal y Municipal; y
- Realizar por sí o por interpósita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso.

g) Informe de Gastos de Campaña:

- Concluido el proceso electoral, las planillas electas deberán presentar un informe de gastos de campaña ante la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana y el Ayuntamiento a más tardar el 28 de marzo del 2025.

h) Retiro de Propaganda Electoral:

- Una vez concluida la campaña, los aspirantes deberán retirar la propaganda utilizada.
- En caso de omisión, la planilla será sancionada conforme a lo establecido en el Reglamento de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

XIII. DE LA UBICACIÓN, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO.





- a) La Mesa Receptora del Voto es el órgano electoral integrado por un Presidente, un Secretario y 2 (dos) escrutadores, los cuales no deberán ser candidatos de las planillas registradas, y éstos serán nombrados por la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, de entre los servidores públicos municipales que cubran el perfil para estos cargos.
- b) Se ubicará una Mesa Receptora del voto y Subdelegación. En las mesas receptoras del voto podrá haber Auxiliares de la Mesa, cuya función será verificar que las personas que acudan a votar les corresponda hacerlo en la mesa receptora del voto, en la que se encuentran formados, en caso contrario auxiliarán indicando la Delegación o Subdelegación a la que corresponde la credencial para votar y el domicilio donde se instaló la mesa receptora del voto; indicarán al Presidente, de la presencia de personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas; para que éste dé preferencia en la emisión de su voto.
- c) La ubicación e integración de las mesas receptoras del voto se darán a conocer a más tardar el día 15 de marzo del año 2025, en los estrados del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, así como en la página de internet www.SanMateoAtenco.gob.mx.

XIV. DE LA JORNADA ELECTORAL

a) Determinación del número de boletas:

- La Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, determinará el número de boletas a utilizar en cada circunscripción territorial.

b) Emisión del voto:

- La votación será mediante el voto libre, directo y secreto, depositado en una urna transparente.
- Cada ciudadano deberá presentar su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la delegación o demarcación correspondiente.

c) Instalación de Mesas Receptoras de Votos:

- A las 08:00 horas del día 30 de marzo del año 2025, se instalarán en las ubicaciones designadas por la Comisión.
- La instalación se realizará en presencia de los representantes acreditados de las planillas participantes.
- La inasistencia de los representantes acreditados de las planillas, no impedirá su instalación.



d) Desarrollo de la jornada electoral:

- Si se presentan actos que alteren el orden y estabilidad del proceso, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos, podrá suspender momentáneamente o de forma definitiva la votación, notificando a las autoridades correspondientes; dicho hecho deberá quedar asentado en el acta de la jornada electoral y en una nota informativa que será entregada a la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

e) Presentación de incidentes y protestas:

- Los representantes de las planillas podrán presentar al Secretario de la Mesa Receptora de Votos escritos de incidentes o de protesta, si consideran que se ha violado algún principio de legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad o libertad del voto.
- Estos escritos serán recibidos sin discusión y podrán presentarse durante la jornada electoral o al término del escrutinio y cómputo.

f) Cierre de la votación:

- La votación se cerrará a las 14:00 horas. Sin embargo, podrá finalizar antes si se han agotado las boletas, o prolongarse únicamente para permitir que las personas que se encontraban formadas antes de dicha hora puedan emitir su voto.
- No se permitirá la votación a quienes se formen después de las 14:00 horas.

g) Escrutinio de la votación:

- Una vez que se haya llevado a cabo el cierre de la votación, se realizará el escrutinio y cómputo de votos, levantándose el acta correspondiente, la cual se integrará al expediente electoral.

h) Firma y entrega de documentación electoral:

- Los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos y los representantes de las planillas deberán firmar las actas de escrutinio y cómputo.
- En caso de que un representante se niegue a firmar o lo haga bajo protesta, el acta será válida.
- El Secretario de la Mesa Receptora de Votos entregará copias del acta de escrutinio a los representantes de las planillas.
- Se integrará el paquete electoral, sellado y firmado por los integrantes de la Mesa y los representantes de las planillas.

i) Publicación de resultados y resguardo del paquete electoral:

- El Presidente de la Mesa Receptora de Votos deberá publicar los resultados del escrutinio y cómputo en el lugar donde se instaló la Mesa Receptora de Votos, y



será responsable de entregar el paquete electoral a la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

j) Casos especiales y designaciones por parte del Ayuntamiento:

- Si en alguna demarcación territorial no existen condiciones de seguridad, se haya declarado la nulidad de la elección, o no se registra ninguna planilla, el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, designará a los ciudadanos que integrarán la Delegación, Subdelegación o el Consejo de Participación Ciudadana.
- Si solo se registra una única planilla, la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana la declarará electa automáticamente, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos respectivos.
- Si no se registra ninguna planilla o las registradas no cumplen con los requisitos en el plazo establecido, para registro y subsane, el Ayuntamiento será el encargado de designar a los representantes comunitarios a propuesta de la Presidenta Municipal.

k) Resultados de la Elección:

- Serán electos los ciudadanos integrantes de la planilla que obtenga la mayoría de votos.

l) Causales de nulidad de la elección:

- Instalar sin causa justificada, la Mesa Receptora de Votos en lugar distinto al autorizado por la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.
- Iniciar la votación en horario señalado en la presente Convocatoria.
- Instalar la Mesa receptora de Votos con personas impedidas para recibir la votación.
- Ejercer violencia física o moral sobre los funcionarios de la Mesa Receptora o sobre los electores de tal manera que afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.
- Permitir sufragar a personas sin credencial para votar con fotografía y esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.
- Haber mediado error, dolo o mala fe en el cómputo de votos que beneficie a cualquiera de las planillas, y sea determinante para el resultado de la votación.
- Exceder el tope de gastos de campaña en más del 5% (cinco por ciento) del límite establecido en la Convocatoria respectiva.
- Contratar o adquirir tiempos en radio y televisión, por si o por interpósita persona.

XV. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION

a) Garantía de Legalidad y Exactitud de Resultados





- Las planillas que no hayan obtenido la mayoría de votos y que consideren que existieron causas que representen la nulidad de la votación recibida, deberán promover ante la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana el escrito de inconformidad, en contra de los resultados contenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección que corresponda.

- b) **Revisión de Requisitos Formales**
 - Si el medio de impugnación no cumple con los requisitos formales o no se adjuntan los documentos que justifiquen los agravios señalados, se tendrá por no interpuesto y la planilla perderá su derecho a impugnar.

- c) **Plazo para la Resolución**
 - La Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, deberá emitir el proyecto de resolución en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas, contadas a partir de la presentación del escrito de impugnación o desde que hayan sido subsanadas las omisiones detectadas.

- d) **Requisitos del Escrito de Impugnación**
 - El escrito de impugnación deberá contener lo siguiente:
 - Nombre y domicilio del representante de la planilla para recibir notificaciones, y en su caso, de quien promueva en su nombre, acreditando su personalidad.
 - Color de la planilla que representa, Delegación, Consejo de Participación Ciudadana o Demarcación correspondiente y lugar de la elección.
 - Resolución que se impugna.
 - Actos u omisiones que se consideren violatorios o contrarios a derecho.
 - Nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiera.
 - Pretensiones que se deducen.
 - Fecha en que se notificó el acto impugnado.
 - Hechos que sustentan la impugnación.
 - Disposiciones legales no observadas durante el proceso de elección.
 - Pruebas que demuestren los actos u omisiones reclamados.

- e) **Acuse de Recibo**
 - Al presentar el escrito de impugnación, la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana deberá expedir un acuse de recibo a la planilla recurrente, por conducto de su representante general.

XVI. RECUENTO DE VOTOS



- a) La Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, podrá realizar el recuento de votos en los siguientes casos:
- Cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor del 1% (uno por ciento) de los votos válidos de la elección, o cuando existan errores u omisiones aritméticas en el llenado del acta de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, que ponga en duda el resultado de la elección.
 - b) Para que proceda el recuento de votos deberá existir solicitud expresa del representante de la planilla, esta deberá ser presentada dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la jornada electiva, exclusivamente por las causas señaladas en la presente convocatoria.
 - c) A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el cierre oficial de las mesas receptoras de voto el día 30 de marzo de 2025, se suspenderán los programas asistenciales del Gobierno Municipal, con las excepciones señaladas por la Legislación Electoral del Estado de México, a efecto de que no se utilice recurso público a favor de alguna planilla.
 - d) Los servidores públicos municipales que incurran en alguna irregularidad en el proceso de elección, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

XVII. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.

- La Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana recibirá los medios de impugnación que se hayan presentado, así mismo, la declaratoria de validez se realizará 5 (cinco) días después de la elección por los integrantes del Cabildo.

XVIII. DE LA TOMA DE PROTESTA

- La toma de protesta a las planillas que resultaron electas, se llevará a cabo tentativamente del 07 al 10 de abril de 2025 horas. En la plaza cívica municipal de San Mateo Atenco, por la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México.

XIX. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

- Todos los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.





- Serán aplicaciones supletorias para el presente proceso el Código Electoral del Estado de México y son aplicables las tesis de jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en los estrados del Ayuntamiento, la Gaceta Municipal y los medios oficiales que determine la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Todos los plazos establecidos en esta Convocatoria se contarán en días naturales, salvo que se especifique expresamente que serán días hábiles.

TERCERO. Los acuerdos, lineamientos y resoluciones que emita la Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana serán definitivos e inapelables, sin perjuicio de los medios de impugnación previstos en la presente Convocatoria y en la normatividad aplicable.

CUARTO. La Comisión Transitoria para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, garantizará el acceso a la información y la máxima publicidad de todas las etapas del proceso electoral, conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Dado en el Palacio Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México, a los 10 días del mes de marzo del año 2025, para su debida observancia y cumplimiento.

Rúbrica

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO



